



**BANCO CENTRAL DE CHILE**

Reg. 967

Santiago, 27 de marzo de 2018

Señora  
Andrea Yavar Lizana  
Presente

De mi consideración:

Me refiero a la solicitud ingresada al Banco Central de Chile con fecha 5 de marzo de 2018, en el marco de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en la que se requiere:

*“En virtud de la ley 20.285, solicito acceso y copia a todos los documentos, actos y resoluciones que contengan información sobre la cantidad total de dinero enviado por población inmigrante a sus países de origen desde Chile. Solicito la información del flujo de remesas desde nuestro país desde el año 2014 hasta la fecha. Además pido que la información esté separada por país de destino de la remesa.*

*Solicito la información de acuerdo al principio de la divisibilidad, conforme al cual si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda.”*

Sobre el particular, pongo en su conocimiento que en cumplimiento de la función estadística encomendada al Banco Central de Chile (BCCh), conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley Orgánica Constitucional que lo rige, corresponde al Consejo establecer la naturaleza, contenido y periodicidad de la información que el Banco debe compilar y publicar acerca de las principales estadísticas macroeconómicas nacionales, lo que se encuentra contemplado en el Acuerdo de Consejo N° 1493-02-090806, publicado en la página web del Banco [www.bcentral.cl](http://www.bcentral.cl).

Respecto a lo solicitado, las estadísticas sobre remesas que el BCCh publica, se encuentran en nuestro sitio institucional [www.bcentral.cl](http://www.bcentral.cl) específicamente en el anuario de Balanza de Pagos, disponible en el siguiente link [https://si3.bcentral.cl/estadisticas/Principal1/Informes/AnuarioBDP/listado2017/ABP026027\\_2017\\_Coment.pdf](https://si3.bcentral.cl/estadisticas/Principal1/Informes/AnuarioBDP/listado2017/ABP026027_2017_Coment.pdf). Por otra parte las cifras de remesas personales enviadas y recibidas indicando los principales países de destinos u orígenes se publican anualmente como parte de un documento de la serie de Estudios Económicos y Estadísticas, “Remesas personales desde y hacia Chile” en el siguiente vínculo, en el cual se comprende el período 2006-2016: [https://si3.bcentral.cl/estadisticas/Principal1/Metodologias/SE/BDP/Remesas\\_personales\\_desde\\_y\\_hacia\\_Chile\\_2006\\_2016.Anexo.xls](https://si3.bcentral.cl/estadisticas/Principal1/Metodologias/SE/BDP/Remesas_personales_desde_y_hacia_Chile_2006_2016.Anexo.xls). Adicionalmente el estudio mencionado se encuentra en: <https://si3.bcentral.cl/estadisticas/Principal1/Metodologias/SE/BDP/see85.pdf>



## BANCO CENTRAL DE CHILE

En relación a los demás antecedentes a que usted se refiere, en cuanto se comprendería todo documento conteniendo información desagregada relativa a remesas efectuadas por personas inmigrantes desde Chile al exterior, cabe considerar que estos antecedentes son recabados por el Banco para el cumplimiento de la función pública privativa encomendada al mismo consistente en la compilación y publicación de las principales estadísticas macroeconómicas nacionales, incluyendo las de carácter monetario y cambiario, de balanza de pagos y de cuentas nacionales, entre otras. Lo anterior, con sujeción a lo previsto por los artículos 53 y 66 de su Ley Orgánica Constitucional (LOC), contenida en el Artículo Primero de la Ley N° 18.840.

Por ende, teniendo presente la función legal en base a la cual dicha información es obtenida por el Banco Central de Chile, podemos informar que en el contexto de la aplicación de las disposiciones de la Ley de Transparencia al Banco, en los términos de los artículos 65 bis y 66 de su LOC, se le impone a este Instituto Emisor, en forma expresa, la obligación de guardar reserva respecto de la información que recabe para el cumplimiento de la función estadística dispuesta en el artículo 53 de la norma legal antes referida; sin que le sea permitido proporcionar información sobre dichos antecedentes sino a la persona que haya sido parte de las operaciones a que ellos se refieren, o a su mandatario o representante legal. Cabe hacer presente, que el artículo 66 de la LOC fue modificado, en los términos aquí analizados, precisamente por la Ley de Transparencia.

Conforme a lo manifestado, el artículo 66 citado dispone que el Banco solo puede entregar los antecedentes así recabados en términos globales, no personalizados y solo para fines estadísticos o de información general, contexto en el cual se adscriben, precisamente, las estadísticas macroeconómicas que el Banco elabora y divulga, con la periodicidad y en la forma establecida por el mismo.

Saluda atentamente a usted,

**ALEJANDRO ZURBUCHEN S.**  
Gerente General

Por orden del señor Presidente

c.c.: Sr. Presidente.  
Jefe de Unidad de Acceso a la Información